



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación desde el correo electrónico gustavodiazotero@gmail.com que corresponde a la registrada por el apoderado accionante en la plataforma SIRNA; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito, ni existen depósitos judiciales a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 26 de julio del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	HERMES GONZALEZ TARAZONA JENNIFER JOHANA GONZALEZ CASTRO
RADICADO:	680014189001-2019-00166-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0444
DECISIÓN:	ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado vía digital el 19 de julio de los corrientes rubricado por el mandatario de la parte demandante, solicita la terminación del trámite por pago total de la obligación y costas.

Revisado el escrito en comento, se concluye que lo pretendido es procedente conforme lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto y el levantamiento de la medida que se describen a continuación:

- Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-22181 de propiedad del accionado HERMES GONZALEZ TARAZONA identificado con c.c. 13.833.919, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

El oficio requerido para tal fin, deberá ser expedido una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente determinación y, será remitido vía electrónica de acuerdo a los canales disponibles para el efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, así como a los accionados y al apoderado demandante a las direcciones de correo jjgonzalezcastro@outlook.com y gustavodiazotero@gmail.com

Finalmente, no se accede a lo pedido por el mandatario accionante en el sentido de remitirle copia de la presente providencia, dado que deber consultarla a través de la plataforma TYBA así como en el estado electrónico que se publica en nuestro microsito web.

En virtud de lo consignado el juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra HERMES GONZALEZ TARAZONA y JENNIFER JOHANA GONZALEZ CASTRO, por pago total de la obligación, costas y honorarios de abogado conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento y cancelación de la medida cautelar que se indica a continuación:

- Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-22181 de propiedad del accionado HERMES GONZALEZ TARAZONA identificado con c.c. 13.833.919, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

El oficio requerido para tal fin, deberá ser expedido una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente determinación y, será remitido vía electrónica de acuerdo a los canales disponibles para el efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, así como a los accionados y al apoderado demandante a las direcciones de correo jjgonzalezcastro@outlook.com y gustavodiazotero@gmail.com

TERCERO: No acceder a la solicitud de remisión de copia de la presente providencia, al mandatario accionante, conforme lo indicado en precedencia.

CUARTO: Archívense las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 028** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **27 de julio del 2021**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

JUEZ

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7595479f472b77920638266d029d845558701dd041e1bf4e603c11366f0f7b**
Documento generado en 24/07/2021 01:03:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>